



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 017-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 31 AGO 2022

**VISTOS:** La H.R.C N° 09054-2022 de fecha del 26 de abril de 2022; el Oficio N°101-2022/GRP-450000, de fecha 27 de mayo de 2022; H.R.C N° 13247-2022 de fecha del 08 de junio de 2022; el Oficio N°116-2022/GRP-450000 de fecha 09 de junio de 2022; H.R.C N° 16244-2022 de fecha del 13 de julio de 2022; el Oficio N°154-2022/GRP-450000 de fecha 05 de agosto de 2022; H.R.C N° 19029 - 2022 de fecha del 15 de agosto de 2022; el Informe Técnico Legal N°28-2022/GRP-GRRNyGMA-450300-EC de fecha del 24 de agosto de 2022; el Memorando N° 645-2019/GRP-460000 de fecha de 27 de diciembre de 2019 y el Informe N° 170-2022/GRP-450300 del 26 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N°1078, señala que *"no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente"*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, genera la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de ley;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo el numeral 10.4 indica en su literal a) que se sujetan a la evaluación de impacto ambiental, los proyectos y de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2021/GRP-GR, de fecha 30 de junio 2021, se aprobó la Adenda N°1 al Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, ampliándose el alcance de las competencias delegadas donde se delegó al Gobierno Regional Piura la función para conducir el proceso de Certificación



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 017 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 31 AGO 2022

Ambiental de proyectos de inversión pública en materia de Saneamiento y Vivienda de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, correspondiente a la Categoría I: Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), previsto en los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la certificación ambiental mediante el acto resolutorio respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante la H.R.C N°09054- 2022, de fecha 26 de abril de 2022, La Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA, traslada a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la mesa de partes virtual la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto de **"HABILITACIÓN URBANA TIPO 5 RESIDENCIAL OASIS EL CUCHO"**, perteneciente a la empresa PROMOTORA OASIS EL CUCHO S.A.C para su revisión y aprobación;

Que, en virtud a ello, se emitió el Oficio N°101-2022/GRP-450000, de fecha 27 de mayo de 2022, el cual contiene el Informe Técnico Legal N°14-2022/GRP-GRRNYGMA-450300-ECA con las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental en mención;

Que, mediante Hoja de Trámite H.R.C N°13247 – 2022 del 08 de junio de 2022, PROMOTORA OASIS EL CUCHO S.A.C hace llegar su solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante el Oficio N°116-2022/GRP-450000, de fecha 09 de junio de 2022 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió la aceptación de la solicitud de ampliación del plazo;

Que, mediante Hoja de Trámite H.R.C N°16244 – 2022, con fecha del 13 de julio de 2022, PROMOTORA OASIS EL CUCHO S.A.C hace llegar el levantamiento de observaciones de la DIA en mención;

Que, mediante el Oficio N°154-2022/GRP-450000, de fecha 05 de agosto de 2022 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió el Informe Técnico Legal N°25-2022/GRP-GRRNYGMA-450300-ECA con las observaciones a la DIA presentada por PROMOTORA OASIS EL CUCHO S.A.C.;

Que, mediante Hoja de Trámite H.R.C N° 19029 – 2022, con fecha del 15 de agosto de 2022, **PROMOTORA OASIS EL CUCHO S.A.C**, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiental – DIA con las observaciones subsanadas, para su revisión y aprobación. En dicho expediente debido a que la ejecución del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar no requiere solicitar Opinión Técnica de SERNANP;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **017**-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, **31 AGO 2022**

Que, en virtud a ello, se emitió el Informe Técnico Legal N°28-2022/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 24 de agosto del 2022, el que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y legal, se recomienda se otorgue la certificación ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"HABILITACIÓN URBANA TIPO 5 RESIDENCIAL OASIS EL CUCHO"**;

Que, del expediente se advierte que éste fue elaborado por **ARQSEGUR S.A.C.**, la misma que cuenta con Registro N°81 y tiene su inscripción vigente en el Registro de Entidades Ambientales del sector Vivienda con la cual se les autoriza para la elaboración de estudios ambientales;

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446; el Decreto Supremo N°010-2014-VIVIENDA; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.O de la Ley N°27444 y el Convenio de Competencias delegadas suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su respectiva adenda;

Por tanto, con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

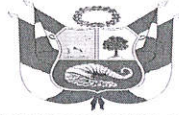
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"HABILITACIÓN URBANA TIPO 5 RESIDENCIAL OASIS EL CUCHO"**, otorgándose la certificación ambiental, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de habilitación urbana.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que, además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el Titular del Proyecto **"HABILITACIÓN URBANA TIPO 5 RESIDENCIAL OASIS EL CUCHO"**, deberá cumplir con lo siguiente:

- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el Titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura.
- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 017 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 31 AGO 2022

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental por la autoridad competente sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer a la Oficina de Trámite Documentario proceda a notificar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a **PROMOTORA OASIS EL CUCHO S.A.C**, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás estamentos administrativos, copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal N° 28-2022/GRP-GRRNYGMA-450300-EC del 24 de agosto de 2022, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y  
Gestión del Medio Ambiente  
-----  
JOSE YONY RIVERA CORDOVA  
Gerente Regional



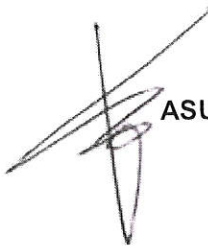
*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Piura, 24 de agosto de 2022

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 28 - 2022/GRP-GRRNYGMA-450300- EC**

**A :** ING. EDMUNDO ZURITA LOPEZ  
Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental

**DE :** ING. LORENZO APOLINARIO SALAZAR CHAVESTA  
Especialista Ambiental  
Lic. JONATHAN BILLY PÉREZ RODRÍGUEZ  
Especialista Social  
Abog. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA  
Especialista Legal



 **ASUNTO :** Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto  
“HABILITACIÓN URBANA TIPO 5 RESIDENCIAL OASIS  
EL CUCHO”

**REFERENCIA :** a) HRC N° 9054-2022  
b) HRC N° 16244-2022  
c) HRC N° 19029-2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted en relación al documento de la referencia, con la finalidad de presentar el informe de evaluación a la DIA del Proyecto “**Habilitación Urbana Tipo 5 Residencial Oasis El Cucho**”, que se enmarca dentro de la tipología de proyectos delegados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para la certificación ambiental.

Al respecto, se informa lo siguiente

**I.- ANTECEDENTES**

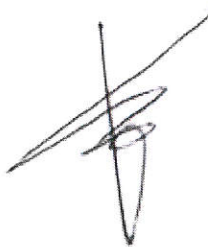
- 1.1. Mediante la HRC N°9054– 2022, de fecha 26 de abril de 2022, **La Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA**, traslada a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes virtual la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto de “**HABILITACIÓN URBANA TIPO 5 RESIDENCIAL OASIS EL CUCHO**”,
- 
- 

## 2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de declaración de impacto ambiental.

De conformidad con el artículo 39 del TUO Ley 27444, aprobado con D.S 004-2019-JUS y el artículo 52° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado con Decreto Supremo 019-2009-MINAM, referido a Plazos del Procedimiento de evaluación del estudio de Impacto Ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental, el plazo de Evaluación del instrumento ambiental (DIA), le corresponde de 30 días hábiles.

## 2.3 Datos Generales del Proyecto

### DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO

- 
- Razón Social o nombre de la entidad pública o privada: PROMOTORA OASIS EL CUCHO S.A.C.
  - Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20607892866
  - Domicilio Fiscal: Calle E. Vásquez N° 257
  - Distrito: Sullana
  - Provincia: Sullana
  - Departamento: Piura

### REPRESENTANTE LEGAL

- Nombres y Apellidos completos: Arturo Gamarra Guzmán
- Documento Nacional de Identidad N°: 10556901
- Domicilio: Calle E. Vásquez N° 257
- Distrito: Sullana
- Provincia: Sullana
- Departamento: Piura



### DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) anticipada, presentada por **PROMOTORA OASIS EL CUCHO S.A.C.**, ha sido elaborada por **ARQSEGUR S.A.C.** registrada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con número 81. El presente Instrumento Ambiental se encuentra suscrita por el Arq. Marco Martini Musto, Gerente General.

## 2.4 Ubicación Geográfica y Política del Proyecto

### Ubicación

El terreno donde se desarrollará dicha habilitación Urbana encuentra ubicado en la Av. La Tina S/N Predio Rustico Parcela R.C. N° 15231

- 
- Distrito: Sullana.
  - Provincia: Sullana.
- 

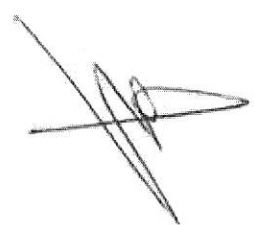
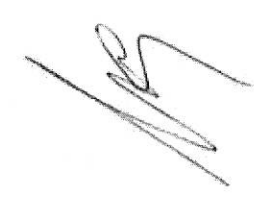
2.11 Programa de manejo ambiental

Este plan presenta las medidas y acciones que tendrán como objetivo la prevención, mitigación y corrección de los impactos negativos generados en la DIA del Proyecto durante las etapas de planificación, construcción, operación y cierre.

Medio que afecta	Componente Ambiental	Impacto Identificado	Medida Preventiva	Medida Mitigadora
ABOTICO FISICO	Aire	Contaminación de material particulado debido a la circulación de vehículos. Contaminación de material particulado a causa de las actividades de movimiento de tierras y excavación Contaminación por emanación de gases, producidos por las maquinarias y equipos en mal estado. Contaminación Sonora por Ruido y vibraciones ocasionados por las maquinarias y equipos durante las obras	Riego con agua en todas las superficies de actuación durante la etapa de excavación de zanjas, de forma que estas áreas mantengan el grado de humedad necesario para evitar, en lo posible la producción de polvo El Contratista General deberá suministrar al personal de obra el correspondiente equipo de protección personal (principalmente mascarillas). Se utilizará mallas raschel, en todo el perímetro de la obra a una altura aprox Realizar el acopio del material antes de ser retirado Ejecución de un mantenimiento adecuado y periódico de todos los vehículos, maquinaria y equipo de construcción para maximizar la eficiencia de la combustión de sus motores y minimizar las emisiones de contaminantes. Monitorear la exposición de los seres humanos al ruido. Concientizar a las personas que laboran en la obra sobre los daños causados por los ruidos. Colocación de avisos preventivos. Prohibir el uso de claxon y sirenas Aislamiento de equipos y maquinarias Realizar Monitoreos de calidad de Aire y Ruidos para constatar si existe contaminación y poder controlarla	Cumplir estrictamente al cronograma de las obras por partidas planteadas por el Contratista General para evitar se dilate los tiempos de ejecución que podian perjudicar al ambiente  Los vehículos y equipos utilizados deberán ingresar a obra con sus respectivas Constancia de Mantenimiento y Regulación de emisiones gaseosas, que la empresa Contratista General deberá exigir. Eliminar las fuentes molestias que producen el ruido. Control de producción del ruido (en el origen). Llevar a cabo la reducción a través de medidas en el entorno.
	Suelo	Contaminación por residuos sólidos y líquidos Compactación del suelo	Por ningún concepto, se permitirá el vertimiento directo de aguas servidas, residuos de lubricantes, grasas, combustibles, concreto, etc.,	La E.O RS será la encargada de disponer del recojo y disponer final de los residuos de construcción respetando lo dispuesto en la



Socio económico	Calidad de vida Aire, ruido Incremento del flujo vehicular	Contaminación atmosférica PM10, PM2.5, CO, NO2, SO2 Contaminación acústica Riesgo de accidentes de las personas que transitan frente a la entrada y salida de los vehículos y maquinarias de obra por el incremento del flujo vehicular.	planta que será podada, a los suelos y a la vegetación adyacente. Ejecución de un mantenimiento adecuado y periódico de todos los vehículos, maquinaria y equipo de construcción para maximizar la eficiencia de la combustión de sus motores y minimizar las emisiones de contaminantes y ruidos. Monitorear la exposición de los seres humanos al ruido. Se deberá prever que la señalización, sobre todo la exterior sea visible de día y de noche, para lo cual se deberán utilizar materiales reflectantes y/o de buena iluminación. No se cerrarán las veredas al tránsito peatonal o en casos absolutamente necesarios se deberá construir o habilitar senderos peatonales Las horas recomendadas para la carga y descarga de materiales de construcción y excedentes, se realizarán en las denominadas horas valle entre las 8:00 am a 5:00 pm., de modo que no interfiera con el tráfico de las horas punta. El Contratista debe contar con un Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Informar a la población y autoridades locales del desarrollo periódico de las actividades del Proyecto, principalmente de las zonas de trabajo. Los accesos, salidas y vías circundantes al área de emplazamiento del proyecto contarán con la señalización normativa y preventiva correspondiente. Contar con personal permanente que oriente al transeúnte.	Minimizar la generación de contaminantes atmosféricos (partículas suspendidas totales, partículas menores de 2.5 micras, gases de combustión, etc.). Mantener una rigurosa inspección de las velocidades, teniendo en cuenta el tipo de calles y la poca costumbre de sus habituales transeúntes a interactuar con un tránsito de maquinaria pesada. El Contratista General estará obligado a coordinar e informar a la Secretaría Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial la evacuación de desmontes, transporte de materiales y otros. Se colocarán letreros de advertencia, exteriores a la obra, para los transeúntes y/o público en general.  Dejar oja del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.  Inspeccionar periódicamente que las señales se encuentren en su lugar y en buen estado. Se ha instalado al interior del inmueble los estacionamientos respectivos para la descarga de material al que será utilizado en la obra.
-----------------	--	--	---	---

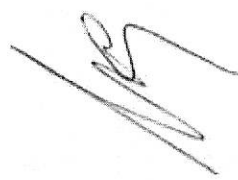
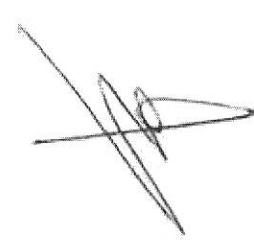



<p>velocidades, teniendo en cuenta el tipo de calles y la poca costumbre de sus habituales transeúntes a interactuar con un tránsito de maquinaria pesada.</p> <p>El Contratista General estará obligado a coordinar e informar a la Secretaría Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial la evacuación de desmontes, transporte de materiales y otros.</p> <p>Se colocarán letreros de advertencia, exteriores a la obra, para los transeúntes y/o público en general</p>	<p>ruidos.</p> <p>Monitorear la exposición de los seres humanos al ruido.</p> <p>Se deberá prever que la señalización, sobre todo la exterior sea visible de día y de noche, para lo cual se deberán utilizar materiales reflectantes y/o de buena iluminación.</p> <p>No se cerrarán las veredas al tránsito peatonal o en casos absolutamente necesarios se deberá construir o habilitar senderos peatonales</p> <p>Las horas recomendadas para la carga y descarga de materiales de construcción y excedentes, se realizarán en las denominadas horas valle entre las 8:00 am a 5:00 pm., de modo que no interfiera con el tráfico de las horas punta.</p> <p>El Contratista debe contar con un Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.</p> <p>Informar a la población y autoridades locales del desarrollo periódico de las actividades del Proyecto, principalmente de las zonas de trabajo.</p> <p>Los accesos, salidas y vías circundantes al área de emplazamiento del proyecto contarán con la señalización normativa y preventiva correspondiente.</p> <p>Contar con personal permanente que oriente al transeúnte.</p>	<p>Riesgo de accidentes de trabajadores de la obra por mala manipulación de herramientas, equipos y maquinarias</p> <p>Riesgo de accidentes a las personas que transitan por los alrededores de la obra por el uso de equipos y maquinarias.</p>	<p>Seguridad y Salud Ocupacional</p> <p>Seguridad Ciudadana</p>
<p>Desarrollo del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.</p> <p>Inspeccionar periódicamente que las señales se encuentren en su lugar y en buen estado</p> <p>Se ha instalado al interior del inmueble los estacionamientos respectivos para la descarga de material que será utilizado en la obra.</p>			



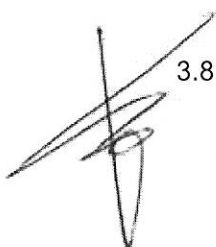


Socio económico	Agua	Contaminación de la red de alcantarillado por disposición inadecuada de los residuos líquidos, generados en la etapa de operación del inmueble	Se deberá realizar un adecuado mantenimiento de tanques y cisternas implementadas para la operación del inmueble. Se deberá ejecutar un mantenimiento periódico a las tuberías y servicios higiénicos instalados en el inmueble.	Las tuberías, tanques y cisternas implementadas para la operación del inmueble que no garanticen su óptimo funcionamiento serán paralizadas mientras dure la revisión y reparación de estas.
	Calidad de Vida	Posibilidad de Contaminación Acústica. Posibilidad de Contaminación Atmosférica por emisiones.	Las actividades de carácter público se llevarán a cabo respetando los límites permisibles de ruido. Las posibles emisiones derivadas de las operaciones serán mitigadas mediante la implementación de filtros eléctricos en los ductos y chimeneas. A los vehículos se les prohibirá el uso de claxon, sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias. Las sirenas sólo serán utilizadas en casos de emergencia para evitar molestias a los vecinos.	Las instalaciones que no garanticen la insonoridad o que estén sobre los LMP serán retirados de su funcionamiento mientras dure su revisión y reparación. Se sensibilizará a los usuarios en el adecuado uso y mantenimiento de equipos e instalaciones para que no sobrepasen los LMP y no causen molestias a terceros.
	Incremento del flujo vehicular Seguridad Ciudadana	Posibilidad de accidentes por el incremento del flujo vehicular. Posibilidad de la actividad delictiva.	Las vías circundantes al área de emplazamiento del proyecto contarán con la señalización normativa y preventiva correspondiente. Contar con vigilancia permanente	El ingreso y la salida de los vehículos deberán estar dirigido por un personal que ayude en el tránsito previendo dificultades con el transporte de las calles colindante.


3.6 Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo cuarto señala lo siguiente: "Artículo 4.- Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental 4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2 de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental. - Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. (...)"

3.7 El artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece lo siguiente: Funciones de las Autoridades Competentes Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.



3.8 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°579-2017/GRP-GR, de fecha 11 de setiembre 2017, el Gobierno Regional Piura en su artículo primero APROBÓ el Convenio de Delegación de Competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura de fecha 28 de agosto de 2017.


3.9 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°422-2021/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 se aprobó la Adenda 01 al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, a través de la cual se delegó las competencias en materia de certificación ambiental en torno a los proyectos de Habilitaciones Urbanas a nivel de Declaración de Impacto Ambiental – DIA.

3.10 De acuerdo a la delegación de competencias, corresponde al Gobierno Regional Piura como autoridad competente la emisión de la resolución de aprobación de la Certificación Ambiental.


#### IV.- CONCLUSIONES

4.1. La PROMOTORA OASIS EL CUCHO S.A.C remite al Gore Piura, GRRNYGMA, el instrumento de gestión ambiental, debidamente subsanado para efectos de su revisión, evaluación y el otorgamiento de la certificación Ambiental del proyecto "**Habilitación Urbana Tipo 5 Residencial Oasis El Cucho**".

4.2. Para el proyecto se habilitarán 546 lotes, con 539 estacionamientos.



4.3. El Área Recreacional contará con un área de 6,688.27 m2 y el área de educación de 1,661.09 m2.



5.2 Remitir el presente informe a quien corresponda para la emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Habilitación Urbana Tipo 5 Residencial Oasis El Cucho**", y su notificación a PROMOTORA OASIS EL CUCHO S.A.C y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines consiguientes.

Es todo lo que podemos informar.

Atentamente



Ing. **LORENZO SALAZAR CHAVESTA**  
Especialista Ambiental



Abog. **CLARISSA MEJIA LUNA**  
Especialista Legal



Lic. **BILLY PÉREZ RODRIGUEZ**  
Especialista Social